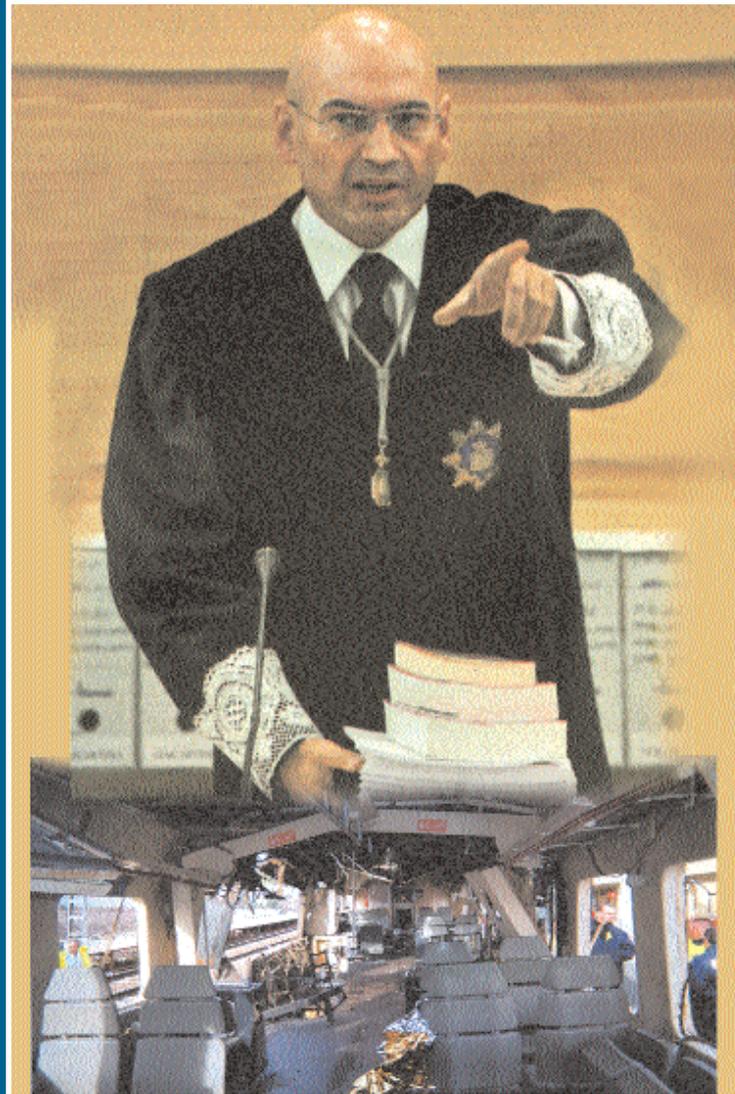


JUICIO DEL 11-M

LA RESPUESTA DEMOCRÁTICA AL TERRORISMO ISLAMISTA

LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL TRIBUNAL SUPREMO



JUICIO DEL 11-M

DÍA A DÍA

LA RESPUESTA DEMOCRÁTICA AL TERRORISMO ISLAMSTA

LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL TRIBUNAL SUPREMO

TESTIMONIOS DE PAZ Y DIGNIDAD
DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA-DOCUMENTOS PARA LA PAZ

Autor: Fernando Pedro Pérez



A.D.D.H.

Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana
Giza Duntasanaren Aldeko Elkarte



HERRIZAINGO SAILA

Terrorismoaren Biktimei Laguntzeko Zuzendaritza
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo

Edita: Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana

Diseño gráfico: Cristina Ruiz

Tirada: 1.000 ejemplares

Depósito legal: BI-1698-08

El juicio del 11-M fue todo un ejemplo de cómo un Estado democrático puede combatir el terrorismo con todas las garantías y ha supuesto el más absoluto triunfo del Estado de Derecho sobre el terror.

Durante la semana del 30 de junio al 4 de julio de 2008, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, revisó la sentencia del 11-M que dictó el 31 de octubre de 2007 la Audiencia Nacional. En sesiones de mañana y tarde, examinó los 31 recursos de casación presentados por 21 de los 28 condenados, por nueve de las acusaciones y por la Fiscalía.

Entre las cuestiones más espinosas, los cinco magistrados del alto tribunal encargados de cerrar el proceso tenían que decidir si confirmaban la absolución de Rabei Osman el Sayed, 'Mohamed el Egipcio', a quien la policía consideraba uno de los cerebros de la masacre de los trenes y que no fue condenado porque ya cumple pena en Italia por pertenencia a banda armada.

Por su parte, las acusaciones reclamaban, en cambio, la condena de 'Mohamed el Egipcio' y de otros cinco de los procesados absueltos. Entre ellos, Carmen y Antonio Toro, ex mujer y ex cuñado del minero Emilio Suárez Trashorras, que proporcionó los explosivos a los terroristas. Ninguno de los dos fue condenado a pesar de que conocían que Suárez vendía ilegalmente explosivos. Los representantes de las víctimas reclamaban, además, un aumento de las penas para al menos siete de los principales condenados por pertenencia a la célula islamista terrorista.

El jueves 17 de julio, el Tribunal Supremo dictó la sentencia «definitiva» sobre la matanza del 11-M, cuatro años y cuatro meses después de la tragedia.

A lo largo de 959 páginas confirmó los elementos esenciales con los que la Audiencia Nacional explicó en octubre de 2007 el atentado más salvaje de la historia de España y ratificó una condena de más de 120.000 años de cárcel, la mayor impuesta en este país, para los principales autores vivos de la masacre y sus colaboradores. Para el Supremo no cabe duda de que el atentado en el que murieron 191 ciudadanos y otros 1.892 resultaron heridos fue obra de un comando islamista «con dependencia ideológica de Al-Qaida», y que ETA no tuvo participación alguna en la masacre.

Pese a ratificar la esencia de la primera sentencia, una estricta aplicación del delito de pertenencia a organización terrorista y de la presunción de inocencia llevó al alto tribunal a absolver a cuatro de los 21 condenados, Basel Ghalyoun, Mouhannah Almallah, Fadual el Akil y el ex minero asturiano Raúl González, 'el Rulo', al tiempo que confirmó la libertad de Rabei Osmán, 'El Egipcio', no porque ya estuviese condenado en Italia por hecho similares, como defendió la Audiencia Nacional, sino por no encontrar pruebas suficientes para encarcelarlo por estos hechos. El Supremo sólo anuló una de las siete absoluciones de la Audiencia Nacional, la de Antonio Toro, al que condenó a cuatro años por tráfico de explosivos, muy lejos de los 34.715 años impuestos a su ex cuñado, Emilio Suárez Trashorras, por proporcionar a los terroristas la dinamita con la que pudieron volar los cuatro trenes de cercanías. Según el tribunal, sólo hay pruebas de que Toro colaboró en la fase inicial, cuando no se sabía cuál era el posible destino del explosivo.

El alto tribunal, que dictó la resolución en un tiempo récord de siete meses, rechazó el recurso de la Fiscalía y las impugnaciones de la mayor parte de las acusaciones particulares, y aprovechó para fijar una clara doctrina sobre la definición de una organización terrorista islamista: no hace falta que una organización extremista cometa delitos violentos o haya iniciado la fase final de un atentado; lo fundamental es que se pueda acreditar que sus miembros «han pasado del pensamiento a la acción» para realizar sus fines «mediante la violencia o el terror». Asimismo, advierte de que no basta con probar que un radical contacta con otros radicales, sino que «hay que probar que ha decidido pasar a la acción». «La coincidencia ideológica con otras personas, aunque sea en ideas violentas, y la relación entre ellos no acredita por sí misma la pertenencia a organización terrorista», resume la tesis.

30 de Junio de 2008

EL TRIBUNAL SUPREMO REVISAS LAS CONDENAS POR EL 11-M

El Tribunal tenía sobre la mesa 31 recursos, entre ellos una petición de la Fiscalía contra "El Egipcio".

Durante la semana del 30 de junio al 4 de julio de 2008, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, revisó la sentencia del 11-M que dictó el 31 de octubre de 2007 la Audiencia Nacional.

En sesiones de mañana y tarde, examinó los 31 recursos de casación presentados por 21 de los 28 condenados, por nueve de las acusaciones y por la Fiscalía. Entre las cuestiones más espinosas, los cinco magistrados del alto tribunal encargados de cerrar el proceso tenían que decidir si confirmaban la absolución de Rabei Osman el Sayed, 'Mohamed el Egipcio', a quien la policía consideraba uno de los cerebros de la masacre de los trenes y que no fue condenado porque ya cumple pena en Italia por pertenencia a banda armada.

A diferencia de lo que sostuvo en el proceso celebrado en la Audiencia Nacional, la Fiscalía no consideraba en el recurso presentado a Rabei Osman uno de los cabecillas que prepararon los atentados. Por ello, sólo pedía una condena de diez años de cárcel.

En líneas generales, la Fiscalía, daba por buenos los razonamientos de la sentencia de la Audiencia Nacional, que absolvió a siete presuntos terroristas o colaboradores de la red 'yihadista' responsable del 11-M. A lo largo de las 465 páginas de su impugnación, el Ministerio Público se centraba en reba-

tir los recursos de las acusaciones, especialmente los que insistían en abonar la 'teoría de la conspiración'.

Por su parte, las acusaciones reclamaban, en cambio, la condena de 'Mohamed el Egipcio' y de otros cinco de los procesados absueltos. Entre ellos, Carmen y Antonio Toro, ex mujer y ex cuñado del minero Emilio Suárez Trashorras, que proporcionó los explosivos a los terroristas. Ninguno de los dos fue condenado a pesar de que conocían que Suárez vendía ilegalmente explosivos. Los representantes de las víctimas reclamaban, además, un aumento de las penas para al menos siete de los principales condenados por pertenencia a la célula islamista terrorista.

Los cinco magistrados que componían la sala tomaron todas las precauciones para poder declarar firme la sentencia del 11-M antes de que alguno de los 21 condenados agotase la estancia máxima en prisión provisional y sea excarcelado.

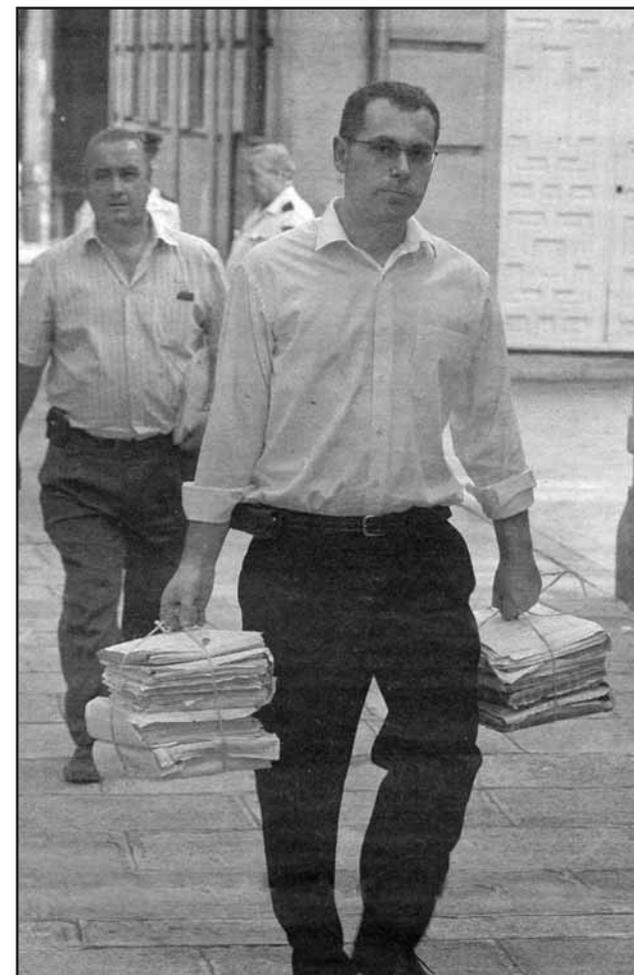
La sentencia tenía que hacerse pública antes del 14 de septiembre de 2008, fecha en la que tendría que salir de la cárcel el marroquí Abdelilah Fadual el Akil, condenado en primera instancia a nueve años de prisión por colaborar con la célula que asesinó a 191 pasajeros en los cuatro trenes de cercanías, pero el 17 de julio de 2008 el Tribunal Supremo dictó su sentencia.

30 de Junio de 2008 . Primera Vista Oral en el Tribunal Supremo.

LA FISCALÍA Y LAS VÍCTIMAS DEL 11-M BUSCAN LA CONDNA DE 'EL EGIPCIO'

El Tribunal Supremo revisa los recursos presentados contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional

La Fiscalía y la mayoría de las acusaciones populares personadas en el proceso del 11-M unieron el lunes 30 de junio de 2008 sus fuerzas ante el Tribunal Supremo para conseguir que quien llegó a ser considerado cerebro de aquella masacre sea condenado como miembro de la organización terrorista que cometió el atentado. Pero las víctimas no querían quedarse ahí, y reclamaban penas más duras para un grupo de procesados a los que la Audiencia Nacional colocó en un segundo escalón de la célula 'yihadista', por lo que les impuso condenas menos



LOS RECURSOS DE LOS CONDENADOS
RAFA ZOUHIER

«**TRANSMITIÓ
 CUANTA INFORMACIÓN
 TENÍA**»

Pedimos que se nos aplique el mismo criterio que a los hermanos Toro». De esta manera, el abogado de Rafá Zouhier, Antonio Alberca, reclamó al Supremo la absolución del confidente marroquí, condenado a 10 años por colaborar con la célula dentro de la trama de los explosivos. Aunque no lo hizo, el letrado podía haber añadido: «Y pedimos que no se nos aplique el mismo que a Trashorras». Porque sobre Zouhier pesa una petición de cárcel milenaria como cooperador necesario en los atentados, la figura que la Audiencia aplicó al ex minero.

Zouhier mantiene que él se limitó a poner en contacto a Trashorras con 'El Chino', y que lo hizo sin que conste que el objetivo era traficar con explosivos y sin que conste que supiera de su pertenencia a una célula terrorista.

Resaltó que, como confidente, «Zouhier fue transmitiendo cuanta información tenía», y que lo hizo «de manera simultánea» a su conocimiento de lo que sucedía. Por esa razón, pide que anule la condena o que, al menos, aplique esa colaboración como atenuante.

severas que a los autores materiales. El Salón de Plenos del Supremo acogió el 30 de junio la primera de las tres jornadas previstas para escuchar los alegatos de fiscal, acusaciones, defensas y abogado del Estado en torno a los 31 recursos de casación presentados contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional contra los autores de la masacre de Madrid.

El egipcio centra gran parte de la vista

«En el fallo son todos los que están, pero en modo alguno están todos los que son». Con esa frase el fiscal Luis Navajas criticó la absolución de 'El Egipcio', único extremo recurrido por la Fiscalía.

La Audiencia Nacional consideró probado que Rabei Osmán era miembro del grupo terrorista que realizó el 11-M, pero rehusó condenarle porque ya fue condenado en Italia por un delito genérico de pertenencia a banda armada.

El fiscal Navajas recordó que la sentencia italiana que en noviembre de 2006 condenó a El Egipcio a diez años de cárcel por pertenencia a banda armada no era firme. El fallo había sido recurrido en apelación ante los tribunales de Milán y todavía estaba siendo estudiada en el Supremo de Roma. Sin una sentencia firme, según la Fiscalía, no cabía considerarle condenado por los mismos hechos que de los que había sido juzgado en España.

En una patente devaluación de las tesis que sostuvo en la primera instancia, el Ministerio Público abandonó la defensa de la sentencia de la

LOS RECURSOS DE LOS CONDENADOS
EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS

**DICE QUE NO FUE UNA
 PIEZA
 IMPRESCINDIBLE**

Trashorras era «sustituible», porque no escasean los mineros y porque la falta de control sobre los explosivos hacía que estuvieran «al alcance de cualquiera». Así lo mantuvo el letrado del asturiano, condenado a más de 30.000 años por ser imprescindible para la matanza.

El abogado Claudio Turiel -hijo del fallecido Gerardo Turiel, que representó a Trashorras en el juicio-, planteó una defensa a todos los niveles. Tras varias alegaciones técnicas, mantuvo que el explosivo podría haber llegado a la célula desde otra de las explotaciones de la misma empresa a la que pertenecía Mina Conchita. Para ello, resaltó que la Audiencia no había podido certificar que todo lo que estalló proviniera de allí.

Tampoco la metralla provenía de Mina Conchita, según los informes periciales, lo que impediría esgrimir en su contra la afirmación de otro condenado de que le recordó a 'El Chino' que no se olvidara de coger «las puntas», en referencia a clavos que iba a emplear de metralla.

Para el caso de que el Tribunal no aceptara todas estas dudas, afirmó que tampoco hay forma de afirmar que Trashorras sabía del carácter 'yihadista' de 'El Chino' y que nunca pudo imaginar para qué iba a emplear la dinamita.

Turiel resaltó la faceta del asturiano como confidente del policía de Avilés 'Manolón'. Según resaltó, la investigación mostró que le mantenía informado de los movimientos de 'El Chino', una actitud incompatible con su participación en la masacre.

Audiencia Nacional y únicamente impugnó la absolución de El Egipcio en lo que se refiere a su pertenencia a la célula islamista de Madrid, sin cuestionar su exoneración como autor por inducción de la masacre.

La Audiencia no vio pruebas suficientes para considerar a Osman cerebro de los ataques a los trenes, en los que 191 personas perdieron la vida. También le absolvió del delito de pertenencia a organización terrorista, argumentando que ya ha sido juzgado por los mismos hechos en Italia. Sucede, sin embargo, que el fallo italiano no es firme, ya que está pendiente del pronunciamiento de la última instancia, el Tribunal de Casación. En ello se basa la Fiscalía del Supremo para defender una incorrecta aplicación por la Audiencia Nacional del principio non bis in idem, que impide castigar doblemente por un mismo delito y que sólo puede aplicarse cuando hay una sentencia firme.

Navajas, que encabezó la representación del Ministerio Público al ser el fiscal de Sala del Supremo más antiguo, manifestó que «podría decirse que el recurso de la Fiscalía carece de eficacia práctica porque Osman va a ser condenado con seguridad en la jurisdicción italiana». «Sin embargo», añadió, «aquí no sólo está en juego la libertad de este procesado, sino también una correcta interpretación de los principios penales de la cosa juzgada y del bis in idem. Y está en juego la integridad de la jurisdicción española, aspectos que viola la sentencia de

la Audiencia Nacional».

El fiscal había iniciado su intervención con un recuerdo a las víctimas de los atentados, algunas de las cuales presenciaron el debate en el solemne salón de plenos del Alto Tribunal. Navajas defendió que las leyes nacionales e internacionales permiten el doble enjuiciamiento de una persona por los mismos hechos delictivos e incluso una doble condena en jurisdicciones diferentes, siempre y cuando la pena impuesta en la primera (en este caso, en Italia) sea descontada de la que recaiga en la segunda. A la espera de lo que decidan los jueces de casación italianos, El Egipcio ha sido condenado por la Corte de Apelación de Milán a ocho años de cárcel, mientras que la Fiscalía española pide ahora para él 10 años de prisión. De esta forma, la trascendencia práctica de su eventual condena por el Supremo se limitaría al cumplimiento de dos años de cárcel.

No obstante, para que esa condena se produjese haría falta, además, que la Sala estimase que hay base probatoria suficiente para dar por acreditado que El Egipcio formó parte de la célula yihadista de Madrid, y este aspecto fue totalmente omitido por Navajas en su intervención pese a la parquedad de la sentencia de la Audiencia Nacional a la hora de concretar las conductas delictivas de Rabei Osman y exponer una valoración de las pruebas. Las acusaciones particulares hacían una apuesta más arriesgada que la del fiscal y pretendían que El Egipcio fuera condenado, como inductor de

los atentados, a más de 42.000 años de prisión. En nombre de Pilar Manjón, el abogado Antonio Segura criticó la certeza del fiscal en que Osman va a ser condenado en firme en Italia. «También podría ser absuelto», dijo, «y entonces, si no se le condena aquí, el coordinador de las células islamistas en Europa quedaría libre».

Segura sostuvo, además, que no hay identidad entre los hechos que se le imputan en Italia y en España. «No es lo mismo porque yo represento a más de 800 víctimas y ninguna de ellas ha obtenido Justicia en Italia. En Italia no se ha condenado a Osman por 191 asesinatos, sino como miembro de una organización yihadista».

Segura y otros letrados de víctimas del 11-M, como Manuel Murillo, afirmaron que la Audiencia Nacional había incurrido en una «errónea concepción» de lo que es una organización terrorista yihadista. Según ellos, estas estructuras carecen de jerarquía, son autónomas unas de otras, se crean para cometer atentados concretos en sitios determinados y no tienen el propósito de persistir en el tiempo, «porque los autores se inmolan y los dirigentes, que son más listos y no se inmolan, se van a formar otras células», dijo Segura, en referencia a El Egipcio.

Pero no todo fue 'El Egipcio'. La mayoría de las asociaciones de víctimas y damnificados también exigieron mayor dureza con los 'yihadistas' que no llegaron a ser condenados como autores materiales.

LOS RECURSOS DE LOS CONDENADOS / **JAMAL ZOUGAM**

SU DEFENSA EXPONE LAS CONTRADICCIONES DE LOS TRES TESTIGOS QUE LE 'CONDENAN' COMO AUTOR

Recuerda que uno de ellos no compareció en el juicio y afirma que los otros dos se pusieron de acuerdo para hacer una declaración idéntica.

Jamal Zougam luchó en la primera vista oral del Supremo contra R-10, J-65 y C-70, tres testigos protegidos del 11-M que situaron al marroquí en uno de los trenes. Otros testimonios se quedaron en el camino, pero estos tres resistieron el examen de la Audiencia Nacional y pusieron la base para los más de 40.000 años de condena.

El letrado del marroquí, Eduardo García Peña, abrió su intervención arremetiendo contra el punto de partida de los reconocimientos: que los tres aseguraron que no habían visto la foto de Zougam antes de apuntarle como culpable. «Si no imposible, es al menos inverosímil», dijo el letrado, recordando la omnipresencia de su fotografía tras el atentado.

A continuación, criticó la «perversión procesal» empleada por la Audiencia para corroborar esas identificaciones durante el juicio: mostrando el mismo juego de fotos exhibido por la policía, en el que se podía ver la firma que en su día había estampado el testigo: «Eso condicionó el reconocimiento y quebró la imparcialidad de la Sala».

Cuando el letrado procedió a analizar una por una las identificaciones, comenzó por el testigo R-10, un ciuda-

dano rumano que no ratificó su versión ante el tribunal porque no fue localizado tres años después de la masacre. García Peña acusó a la Sala de no haber hecho la más mínima gestión para intentar que estuviera presente y subrayó que ninguno de los cuatro abogados sucesivos del marroquí tuvo nunca oportunidad de interrogar a ese testigo.

Luego llegaron las «disparatadas» declaraciones de la pareja de protegidos. Pareja, porque las dos testigos iban juntas en un tren, aunque eso tardó en saberse más de un año. La primera reconoció a Zougam semanas después de la masacre, y dijo que iba sola. La segunda se presentó trece meses después, diciendo que viajaba junto a la primera y que podía reconocer a uno de los terroristas. Aceptando esa posibilidad, la defensa comenzó a enumerar sus incongruencias y rectificaciones.

Entre otras, que al principio, y por separado, dijeron que Zougam llevaba una mochila negra. Luego, también por separado, que era «azul clarito». «Que un testigo se contradiga puede deberse a múltiples factores; que dos testigos se contradigan en el mismo punto y de la misma forma sólo puede



responder a una confabulación entre ambas», dijo el abogado.

Además, según dijo, la identificación de la primera testigo estaba viciada. Entre otras cosas, porque, en el álbum policial, al marroquí de pelo largo y rizado le acompañaban «tres casi calvos y dos con el pelo muy corto». Igualmente, antes de que la Policía le mostrara la foto, sólo aportó como descripción que se trataba de un tipo «de altura cercana a los 180 cm y de complexión media». Tras ver la imagen, y ya ante el juez, añadió que llevaba pelo largo, rizado, que el labio inferior era más grueso, que la nariz era grande, ni gruesa ni fina, la barbilla un poco redondeada... Ahí comenzó lo que, tomando la expresión de una sentencia del Tribunal Constitucional, llamó la «cadena infernal»: que tras el error inicial, el testigo reconoce siempre al primer identificado, no a la persona que realmente vio.

García Peña arremetió igualmente con el resto de indicios esgrimido por la Sala para compensar, según la defensa, «la debilidad de los reconocimientos». No son, a su juicio, más consistentes. «Hay que leerlo para creerlo», dijo, y puso un ejemplo de indicio: que otro condenado fue al locutorio de Zougam a comprar una funda de móvil. «¿Y qué?», se preguntó el letrado.

También le llegó en la primera vista

oral del Tribunal Supremo el turno a la defensa de Fuad Morabit, condenado a 12 años como miembro de la organización terrorista. Sobre él había dos recursos: el de su defensa, que pedía la absolución, y el de la asociación de Pilar Manjón, que le otorgaba el grado de dirigente y pedía que la condena subiese a 14 años.

Las siguientes peticiones de absolución provinieron de Mouhannad Almallah (12 años), Hamid Ahmidan (23 años), y Rachid Aglif (18 años), para los que nadie pedía penas más graves.

Defensa de Otman Gnaoui

También intervino la defensa de Otman Gnaoui, que compartía con Zougam la condena más elevada. Su abogada explicó que si la Audiencia reconoció que parte de los explosivos pudieron no llegar de Asturias, entonces no es posible condenarle por participar en ese traslado.

La tarde concluyó con la defensa de Raúl González. El turno de su letrado, Endika Zulueta -que también defendía a El Egipcio-, llegó después de que el ritmo frenético de la sesión pillase desprevenidos a varios abogados, a los que el presidente del tribunal amonestó con un: «Hay que venir preparados». ■

1 de julio de 2008 . Segunda Vista Oral en el Tribunal Supremo.

LOS CONDENADOS POR EL 11-M DESENTIERRAN LA TEORÍA DE LA CONSPIRACIÓN

El juez Saavedra reprocha al José Luis Abascal, abogado del sirio Basel Ghalyoun, que ponga en duda la investigación sobre los explosivos del 11-M pese a que no fue uno de los motivos de su recurso

La "teoría de la conspiración" del 11-M resucitó al segundo día de sesiones en el Tribunal Supremo. Abogados de los principales condenados por la masacre recuperaron en su comparecencia aquella elucubración en un intento

de sembrar dudas sobre la limpieza de la investigación y lograr así la exculpación de sus clientes.

La punta de lanza de la ofensiva "conspiratoria" esta vez no fue la Asociación de Víctimas del Terrorismo, ni la Asociación de Ayuda a las Víctimas del 11-M. Fue el letrado José Luis Abascal, abogado del Sirio Basel Ghalyoun, condenado a doce años de cárcel. Este abogado se relevó durante el juicio en primera instancia como uno de los firmes propagandistas de la posible intervención de ETA en el atentado. En su comparecencia ante el supremo, insistió en que las fuerzas de Seguridad forzaron las investigaciones para achacar los atentados a Al-Qaida y volvió a poner en duda que el explosivo usado en los trenes fuera Goma 2 procedente



de las minas asturianas.

El presidente de la Sala Penal del Supremo, exigió a José Luis Abascal, que justificase su queja por no haber tenido acceso a la grabación de la prueba pericial sobre explosivos, dado que no afecta a su cliente. «Sintetice su discurso», instó Juan Saavedra al abogado, al que, de todas formas, permitió exponer su tesis de que esa prueba estuvo preorientada a la «vía islamista».

Fue un incidente más efectista que otra cosa y sin trascendencia alguna a efectos jurídicos, ya que, como recordó el presidente del Tribunal al letrado, su defendido, Basel Ghalyoun, está condenado como miembro de la célula islamista de Madrid, pero fue exonerado de todos los cargos que tenían relación

con los atentados y ninguna de las acusaciones ha impugnado el fallo, por lo que la prueba pericial de explosivos en nada puede influir, ni para bien ni para mal, en el resultado de su recurso.

La reacción de Saavedra saliendo al paso de un discurso a todas luces improcedente fue interpretada por los presentes en la sala como una manifestación de que el Supremo se disponía a dictar una sentencia del todo ajena a lo que no fuera exclusivamente una perspectiva técnica de las cuestiones jurídicas que habían suscitado las partes, no respecto al proceso en general -que escapaba al ámbito de la casación-, sino de manera específica respecto al fallo de la Audiencia Nacional. El letrado no empezó con buen pie. La primera frase que pronunció -«Antes de exponer el recurso quiero manifestar a la ilustrísima Sala...»- mereció la primera corrección del presidente. «Si el letrado va a llamar correctamente a esta Sala, no es ilustrísima, sino excelentísima», le indicó. El defensor de Ghalyoun retomó su informe señalando que ha elaborado su escrito de casación «en precario» porque no ha tenido acceso a las cintas en las que se grabaron los trabajos de los peritos oficiales y de parte que examinaron en el laboratorio de la Policía Científica los restos de explosivos recogidos en los escenarios del 11-M.

El comienzo del letrado alertó a Saavedra, porque se ponía de manifiesto que la indefensión que alegaba nada tenía que ver con su recurso, en el que no figura ningún motivo referido a la prueba pericial.

De todas maneras, el presidente dejó continuar al abogado. «No hemos podido comprobar cómo se ha desarrollado la prueba de explosivos. Todos hemos

tenido conocimiento después por la prensa de que se han producido disfunciones, apagones [de la grabación] en momentos críticos de encontrar elementos que no coincidían con las anteriores conclusiones».

Saavedra le interrumpió. «¿Quiere decirme en qué afecta esa prueba pericial a la condena de su cliente, que ha sido por pertenencia a banda armada? La Sala entiende que no le afecta».

- «Si la investigación hubiese discurrido por la investigación de la Goma 2 ECO, por Asturias, Madrid...», contestó el letrado. «Además, mi cliente en principio fue acusado de ser autor material de los atentados».

- «Pero su cliente no ha sido condenado como autor material. Sintetice su discurso», zanjó el presidente.

Abascal hilvanó entonces un discurso según el cual «la estimación de que los explosivos utilizados salieron de Mina Conchita y fueron Goma 2 ECO decantó la investigación en su día por la vía islamista» y que «en la pericia, en la forma en que se organizó y los resultados que se concluyeron, se produjo lo que en ciencias sociales se conoce como efecto Rosenthal, a pesar de haberse descubierto elementos que no son componentes de la Goma 2 ECO». Según dijo, «si un experimentador tiene una hipótesis respecto a lo que espera encontrar, obtendrá resultados que concuerden con esa hipótesis». «La estimación por la Audiencia Nacional de que el explosivo fuera Goma 2 ECO conllevó que la investigación se dirigiera a la vía islamista y que en esa dirección fuera acusado mi cliente», añadió. El resto de las alegaciones del letrado intentaron rebatir las pruebas en las que la audiencia basó su condena a 12 años de cárcel.

2 de Julio de 2008 . Tercera Vista Oral en el Tribunal Supremo.

EL FISCAL DEL SUPREMO DICE QUE ATRIBUIR EL 11-M A LOS SUICIDAS DE LEGANÉS ES 'RETÓRICA'

El Ministerio Público asegura ante el Supremo que la sentencia de la Audiencia «no es correcta» cuando hace esa afirmación «porque no se les pudo juzgar».



La afirmación con la que arranca la declaración de hechos probados de la sentencia del 11-M -los siete suicidas en Leganés «colocaron en cuatro trenes de cercanías de Madrid 13 artilugios explosivos»- «no es correcta» y, además, es puramente

«retórica», sostuvo el 2 de julio la Fiscalía del Supremo durante la vista de los recursos de casación interpuestos contra el fallo de la Audiencia Nacional.

La Fiscalía puso de manifiesto esa incorrección técnica del tribunal del

11-M -que declaró autores materiales de la masacre a quienes, por razones obvias, no pudo juzgar- como argumento para descartar que se pueda condenar como interviniente en el atentado a Abdelmajid Bouchar por haber estado en el piso con los suicidados.

La vista celebrada ante la Sala Penal del Supremo, que duró tres días, terminó el miércoles 2 de julio por la tarde con los informes de los fiscales Jaime Moreno, Fidel Cadena y Antonio del Moral, que defendieron unas tesis muy alejadas de lo que fueron las pretensiones fácticas y punitivas del Ministerio Público ante la Audiencia.

Sin imputar la colocación de las bombas a los siete suicidados en Leganés, el dibujo del 11-M que se desprendía de la sentencia de la Audiencia Nacional era bastante llamativo: los cerebros de la masacre, desconocidos; un solo condenado por haber llevado a cabo el cometido imprescindible de proporcionar los explosivos, y únicamente dos personas responsables como autores materiales. La mayoría de los demás condenados, simples miembros de la célula islamista de Madrid sin relación alguna con los atentados.

La mención a Serhane Abdelmajid Fakhret, alias El Tunecino; Jamal Ahmidan, El Chino; los hermanos Mohamed y Rachid Oulad Akcha; Abdenabi Kounjaa; Rifat Anouar, y Alekema Lamari permitía explicar la ejecución de los atentados. Sin embargo, como destacó el Ministerio Público, durante la tercera vista oral, los muertos no tienen responsabilidad penal.

Lo explicó el fiscal Jaime Moreno al

rebatir la pretensión de las acusaciones particulares de que Abdelmajid Bouchar sea condenado a 43.000 años de prisión por haber participado en la colocación de las bombas. Las acusaciones, recordó, establecen el silogismo de que, si los habitantes del piso de Leganés son autores materiales de los atentados -«lo dice la sentencia en su frontispicio»-, Bouchar, que estaba con ellos e incluso existen datos de que residía en esa vivienda (tenía allí documentos personales y correspondencia a su nombre), también debe ser considerado autor material.

Moreno admitió que el razonamiento de las acusaciones permitiría salvar algunas conclusiones chocantes, como que Bouchar no fue condenado gracias a que fue a tirar la basura. Si hubiera permanecido en el piso, hubiera sido declarado autor material de los atentados, como ha ocurrido con los demás. Cuando el 3 de abril de 2004 la vivienda de Leganés estaba cercada por la Policía, El Gamo -ese es su alias por ser un experto corredor- bajó de la casa con una bolsa de basura. Entonces se dio cuenta de la presencia policial, avisó a gritos a sus compañeros de piso y salió corriendo. Fue detenido meses después en Belgrado.

«¿Pero qué ocurre con ese silogismo?», se preguntó Moreno. «Pues que la premisa principal de la que parte no es correcta, porque la responsabilidad de los suicidados en Leganés se extinguió en ese momento».

Según el representante del Ministerio Público, lo que contiene el relato de hechos probados de la sentencia es

una «frase retórica» que no puede tener «ninguna consecuencia penal ni de orden civil». No permite condenar a los suicidados ni tampoco reclamar a sus herederos para que indemnicen a las víctimas de los atentados. «La sentencia de la Audiencia Nacional»,

añadió, «no obligaría a una sentencia civil a estar y pasar por esa declaración de que los suicidados colocaron las bombas, porque no han sido enjuiciados ni han tenido la posibilidad de serlo al tener extinguida su responsabilidad penal».

CERO PRUEBAS CONTRA 'EL EGIPCIO'

La defensa del acusado como cerebro dice que se le absolvió porque no hay ni un indicio contra él, y no porque fuese condenado en Italia.

No es que Italia le haya condenado ya, es que no hay prueba para hacerlo en España. El abogado de Rabei Osman, El Egipcio, se alejó durante la tercera vista oral del rifirrafe jurídico en el que se cruzaron la Audiencia Nacional, la Fiscalía y las acusaciones, y mantuvo que su absolución responde a que el tribunal no halló indicios en su contra ni sobre el 11-M ni sobre su pertenencia a una célula yihadista.

En su único recurso, la Fiscalía del Supremo pidió al Alto Tribunal que corrigiese el criterio de la Audiencia y le condenase a El Egipcio por pertenencia, alegando que la sentencia italiana por ese mismo delito aún no es firme, en contra de lo que creía la Audiencia cuando dictó el fallo. Sobre el acusado todavía pesaba la petición de acusaciones particulares de que se le impusiera una condena milenaria como inductor del 11-M.

Tras el «vamos allá» con el que abrió su intervención -algo más larga de lo estipulado, puesto que negoció unos minutos más con el tribunal-, Endika Zulueta equiparó la circunstancia de El Egipcio con la que la Fiscalía atribuye a Jamal Zougam: si no ha habido prue-

bas contra él sobre el 11-M, tampoco puede haberlas de su pertenencia a la célula, porque serían las mismas. Entrando en el ya habitual cómputo de líneas de la sentencia dedicadas a los indicios contra su defendido, batió récords: cero.

Zulueta lamentó que, pese a que la sentencia no enumere indicios contra El Egipcio, sí le incluya en la «variopinta lista de vivos y muertos» que incluye en células yihadistas. «¿A qué banda pertenecía?», se preguntó tras insistir en la vaguedad del fallo. «¿A la marroquí de Haski?, ¿a la de Larbi en Barcelona?, ¿a la de Belhadj en Bélgica?, ¿a la de los suicidas?, ¿a la de los vivos...?».

«Si la sentencia, pese a decir que es un



terrorista, no menciona ningún indicio, ¿que es lo que queda? La sentencia italiana», declaró. Y si ésta es firme, dijo, no puede haber una segunda condena, mientras que, si no lo es, las acusaciones no pueden dar su contenido como probado.

El letrado interpretó que lo que la Audiencia quiso decir -con escasa fortuna en la redacción- es que no se podía juzgar dos veces a la misma persona por los mismos hechos (non bis in idem), y no que esa imposibilidad dependiera de que ya hubiera sentencia firme. Lo apoyó con argumentos jurídicos y apelando al «sentido común», para no entrar en el «a ver quién condena antes», lo que transformaría «la cooperación judicial en competencia judicial».

Antes de cerrar su última intervención en defensa de El Egipto, Zulueta dedicó unos minutos a socavar el criterio de la Fiscalía, recordando su postura cambiante:



antes del juicio fue la primera que reconoció el bis in idem; al final le acusó aduciendo que eran células y hechos distintos, y ahora se agarra a que la condena no es firme. ■

LA ABSOLUCIÓN DE LOS POLICÍAS DEL ÁCIDO BÓRICO SEPULTA LA 'TEORÍA DE LA CONSPIRACIÓN'

La Audiencia de Madrid reprocha, no obstante, a los mandos su falta de rigor a la hora de corregir los informes.



La Audiencia Provincial de Madrid sepultó el martes 8 de julio de 2008 el último vestigio de la 'teoría de la conspiración' del 11-M: el 'caso del ácido bórico'. El

tribunal absolvió a los cuatro máximos responsables de la Comisaría de Policía Científica acusados de falsedad documental por alterar el informe que vinculaba a ETA con la masacre de los trenes de Madrid. La sala concluyó que apuntar a la autoría etarra sólo porque en la casa de un condenado por los atentados y en la vivienda de un miembro de ETA hubiera bórico, un popular matacarachas, supone una «notable falta de rigor científico» y que, por ello, estaba justificado retocar el polémico documento.

Según los jueces, el comisario general de la Policía Científica, Miguel Ángel Santano; el jefe de la Unidad de Análisis, José Andradás; el secretario general, Pedro Luis Mérida, y el jefe del Laboratorio Toxicológico, Francisco Ramírez, no cometieron ilícito alguno porque la supresión de las apreciaciones sobre ETA fue «inocua», ya que el objeto del informe era saber si la sustancia era ácido bórico, y en ese punto no hubo modificación alguna.

LAS CLAVES DEL FALLO

Informe «acientífico»: el informe del perito Manuel Escribano, que vinculaba a ETA con los atentados, incluía apreciaciones con «escaso o nulo valor» para la investigación.

Mala fe: Escribano elaboró una «pericia con especulaciones» siendo «consciente» de que sus palabras podían generar «confusión».

Cambios «inocuos»: el objetivo de la pericia era saber si la sustancia era ácido bórico, y los mandos no alteraron ese apartado.

«Sin excesivo rigor»: aunque no cometieron delito alguno, los procesados incurrieron en «irregularidades administrativas».

Las alteraciones del documentos fueron «intrascendentes» y, además, los mandos tienen entre sus competencias la de revisar los informes de sus subordinados.

Los magistrados Alberto Barreiro, Pilar Oliván y Carlos Martín sostuvieron que las observaciones «subjetivas» sobre ETA que el perito Manuel Escribano introdujo en el informe, sin que nadie se las pidiera, tenían «escaso, por no decir nulo, valor». De modo que para los jueces resulta «comprensible» que sus superiores «consideraran improcedente» mantener esas apreciaciones «acientíficas». Sobre todo, sigue el fallo, porque la función de la policía científica es hacer «pericias de carácter analítico» y no conjeturas que, en todo caso, corresponderían a los servicios de Información.

Los magistrados concluyen asimismo que el perito que azuzó la 'teoría de la conspiración' obró de forma «personálísima», sin «rigor científico», y además «olvidó que su cometido principal y lo que se esperaba de él era que utilizara sus conocimientos» exclusivamente para «efectuar un análisis químico de la sustancia». La sentencia pone también en duda que obrara de buena fe, al obcecarse en hacer observaciones sobre la banda terrorista en un informe del 11-M pese a ser «consciente de la relevancia jurídica, social y mediática» que tales apreciaciones iban a tener.

Sus consideraciones, insisten los jueces, «entraban de lleno en la disputa sobre el dilema que estaba en la calle y en todos los medios de comunicación, debido a la relevancia que había adquirido la hipótesis de la autoría de ETA en el gravísimo atentado terrorista». En ese «cuadro socio-político»,

explica el fallo, «no parece razonable que Manuel Escribano completara la pericia con unas especulaciones que carecían del rigor necesario». Vincular a ETA con el 11-M por el ácido bórico, «una sustancia que tiene varios usos domésticos», «nada aportaba a la investigación y, en cambio, generaba confusión y turbiedad».

Retoques con Tipp-ex

Pero los reproches no sólo van contra el perito. La sentencia lanza duras críticas contra la cúpula policial que, sin tener una «conducta reprochable penalmente», hizo un informe «sin excesivo rigor». Los jueces creen que el documento estaba lleno «inexactitudes» y que se introdujeron «inveracidades», como el que uno de los procesados firmara como autor del informe ya modificado tras la negativa de los peritos a cambiar las apreciaciones. Los magistrados censuran también que las modificaciones en los libros de registros para reasignar a los peritos se hicieran con Tipp-ex, «un método inadecuado e impropio de cualquier organismo oficial». Los mandos policiales, pese a ser absueltos, «no cumplieron con arreglo a las formas jurídicas concretas la sustitución del perito, la asignación del nuevo informe y la formalización del dictamen final, incurriendo en algunas irregularidades administrativas», según el fallo.

La sentencia podrá ser recurrida ante el Tribunal Supremo por la Asociación de Víctimas del Terrorismo (AVT), la Asociación de Ayuda a las Víctimas del 11-M y el sindicato Manos Limpias, que impulsaron las acusaciones a pesar de que la Fiscalía no veía delito alguno.

EL SUPREMO CONFIRMA LA CONDENA A TORO POR TRAFICAR CON EXPLOSIVOS Y DROGAS

La Sala Penal del Supremo ha ratificado la sentencia que la Audiencia de Oviedo dictó en el caso Pípol, en la que impuso a José Emilio Suárez Trashorras 10 años de cárcel y a Antonio Toro, 11 años y medio por tráfico de explosivos y de drogas.

La Sala Penal del Tribunal Supremo consideró el martes 15 de julio de 2008 «impecable» la conclusión inculpatoria de la Audiencia Provincial de Oviedo sobre la participación de José Emilio Suárez Trashorras en los delitos de tráfico de explosivos y de drogas por los que fue condenado a un total de 10 años de prisión en enero de 2007.

Aunque en términos menos contundentes, también ratificó el fallo condenatorio dictado contra Antonio Toro, al que se impuso 11 años y medio de cárcel por esos mismos delitos.

La sentencia del Supremo sobre la operación Pípol se produjo dos días antes de que Trashorras y Toro conocieran su destino en relación con el proceso del 11-M. Para el jueves 17 de julio de 2008 estaba prevista la notificación de la resolución del Tribunal Supremo que se pronunciaría



sobre los recursos interpuestos contra el fallo de la Audiencia Nacional, que condenó a Trashorras a cerca de 35.000 años de prisión por haber suministrado los explosivos que los terroristas islamistas hicieron estallar en los trenes de Madrid. En cambio, Toro fue absuelto.

La sentencia de la Audiencia de Oviedo declaró probado -y el Tribunal Supremo lo ratifica- que Toro y Trashorras colaboraban con un narco-traficante gallego que distribuía cocaína y hachís en Asturias, «aunque traficaban también por su cuen-

ta».

Se acreditó igualmente que ambos «se dedicaban también a la venta de cartuchos de dinamita Goma 2 Eco -no constando la fuente de aprovisionamiento de dichos explosivos- ofreciendo los mismos a la venta en los ambientes nocturnos de Gijón». En el registro que la Policía efectuó el 24 de julio de 2001 en el garaje de Avilés que Toro y Trashorras compartían, se encontraron 54,5 kilos de hachís, 16 cartuchos de Goma 2 Eco y 94 detonadores eléctricos de la marca UEB. El explosivo y los detonadores coinciden con los que menciona la sentencia de la Audiencia Nacional sobre el 11-M.

El Supremo analizó las pruebas existentes contra Trashorras -desde la droga y los explosivos hallados en su garaje hasta las declaraciones de Toro y de los testigos Lavandera y Zouhier- para concluir que todas ellas fueron obtenidas lícitamente y que su valoración conjunta conduce a una «impecable conclusión inculpatoria». «Los hechos se han construido con materiales perfectamente acreditados y válidamente obtenidos, perfectamente individualizados y sobre cuyo contenido no existe duda», dice el Supremo sobre Trashorras, cuya participación en el tráfico de explosivos y drogas se considera «inequívoca». Hay «una cascada de evidencias», afirma.

La sentencia, de la que ha sido



ponente el magistrado José Antonio Martín Pallín, rechazó la queja de Trashorras por la decisión de la Audiencia de Oviedo de mantenerle esposado durante toda la vista. «Sorprende la alegación del letrado recurrente cuando le consta que en el curso de las sesiones del juicio oral [Trashorras] insultó al Tribunal y agredió a un policía que tuvo que ser asistido», contesta el Supremo.

Por lo que se refiere a Toro, que no negó su implicación en el tráfico de hachís pero sí en el de cocaína, la Sala destaca la declaración de un coacusado que, sin exculparse, implicó a Toro en una concreta operación de cocaína.

El Tribunal Supremo no accede a la petición de Toro de que le fuera rebajada la pena por haber colaborado, según él, en la desarticulación de la red de narcotráfico. El Tribunal señala que el propio condenado excluye haber ayudado a descubrir la trama de tráfico de explosivos y, en todo caso, no encuentra «ningún sustento» para atenuarle la condena.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

El jueves 17 de julio de 2008, el Tribunal Supremo dictó la sentencia definitiva sobre del 11-M. Los magistrados absolvieron a cuarto de los veintiún condenados por la Audiencia Nacional, Basel Ghalyoun, Mouhannah Almallah, Fadual el Akil y Raúl González, alias “el Rulo”, y confirmaron la libertad de Rabei Osmán, alias “El Egipcio. También impusieron cuatro años de cárcel a Antonio Toro por trafico de explosivos.

17 de Julio de 2008. SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

EL TRIBUNAL SUPREMO CONFIRMA LA ABSOLUCIÓN DE 'EL EGIPCIO' Y ANULA CUATRO CONDENAS POR EL 11-M

Los magistrados absuelven a 4 de los 21 condenados, confirman la libertad de Rabei Osmán, alias "El Egipcio" e imponen cuatro años de cárcel a Antonio Toro por tráfico de explosivos.



El Tribunal Supremo dictó el jueves 17 de julio la sentencia «definitiva» sobre la matanza del 11-M, cuatro años y cuatro meses después de la tragedia. A lo largo de 959 páginas confirmó los elementos esenciales con los que la Audiencia Nacional explicó en octubre de 2007 el atentado más salvaje de la historia de España y ratificó una condena de más de 120.000 años de cárcel, la mayor impuesta en este país, para

los principales autores vivos de la masacre y sus colaboradores. Para el Supremo no cabe duda de que el atentado en el que murieron 191 ciudadanos y otros 1.892 resultaron heridos fue obra de un comando islamista «con dependencia ideológica de Al-Qaida», y que ETA no tuvo participación alguna en la masacre. Pese a ratificar la esencia de la primera sentencia, una estricta aplicación del delito de pertenencia a orga-

LOS 18 CONDENADOS

Othmán El Gnaoui, autor material de los atentados. 42.922 años.

Jamal Zougam, autor material de la masacre. 42.982 años.

José Emilio Suárez Trashorras, cooperador necesario en los crímenes. 34.765 años.

Hamid Ahmidan, un delito de colaboración con banda armada. 13 años.

Rachid Aglif, pertenencia a organización terrorista. 18 años.

Abdelmajid Bouchar, pertenencia a organización terrorista. 18 años.

Hassan El Haski, pertenencia a organización terrorista en calidad de dirigente. 14 años.

Fouad El Morabit El Amgar, pertenencia a organización terrorista. 12 años.

Saed El Harrak, un delito de pertenencia a organización terrorista. 12 años.

Mohamed Bouharrat, pertenencia a organización terrorista. 12 años.

Youssef Belhadj, pertenencia a organización terrorista. 12 años.

Mohamed Larbi Ben Sellam, pertenencia a organización terrorista. 9 años.

Rafa Zouhier, tráfico de explosivos en colaboración con organización terrorista. 10 años.

Mahmoud Slimane Aoun, un delito continuado de falsificación de documentos oficiales. 2 años.

Nasreddine Bousbaa, un delito continuado de falsificación de documentos oficiales. 2 años.

Sergio Álvarez Sánchez, transporte de explosivos. 3 años.

Antonio Iván Reis, transporte de explosivos. 3 años.

Antonio Toro Castro, Tráfico de explosivos.

nización terrorista y de la presunción de inocencia llevó al alto tribunal a absolver a cuatro de los 21 condenados, al tiempo que confirmó la libertad de Rabei Osmán, 'El Egipcio', no porque ya estuviese condenado en Italia por hecho similares, como defendió la Audiencia Nacional, sino por no encontrar pruebas suficientes para encarcelarlo por estos hechos.

El Supremo sólo anula una de las siete absoluciones de la Audiencia Nacional, la de Antonio Toro, al que condena a cuatro años por tráfico de explosivos, muy lejos de los 34.715 años impuestos a su ex cuñado, Emilio Suárez Trashorras, por proporcionar a los terroristas la dinamita con la que pudieron volar los cuatro trenes de cercanías. Según el tribunal, sólo hay pruebas de que Toro colaboró en la fase inicial, cuando no se sabía cuál era el posible destino del explosivo.

La sala reafirma que un grupo 'yihadista', fiel a las directrices de Al-Qaida pero sin dependencias jerárquicas o financieras conocidas, comenzó a preparar en 2003 los atentados de las estaciones de Atocha, Santa Eugenia y El Pozo. La célula liderada por Serhane ben Fakhet, 'El Tunecino', muerto días después de la masacre en la explosión del piso franco de Leganés, colocó en los cuatro trenes trece mochilas con unos 140 kilos de explosivos, la mayor parte robados por la red de Suárez Trashorras en Mina Conchita.

El comando lo formaban entre 10 y 13 personas. El Supremo ratificó la condena a más de 42.900 años de

cárcel a los dos únicos autores materiales vivos y detenidos, Othmán el Gnaoui y Jamal Zougam. El tribunal

señala que les acompañaron en los trenes buena parte de los siete fallecidos en Leganés, un individuo no

«ME HAN DESTROZADO LA VIDA», DICE UNO DE LOS ABSUELTOS

Mohamed Almallah Dabas, condenado por la Audiencia Nacional por pertenencia a organización terrorista y excarcelado tras su absolución por el Supremo, que considera insuficientes las pruebas en su contra, lamentó a su salida de la prisión alicantina de Villena que le han «destrozado la vida gratuitamente». «Yo no pinto nada en el terrorismo, y hay bastantes inocentes dentro de la cárcel que tampoco tienen nada que ver, pero así funcionan las cosas», criticó. No obstante, indicó que en principio no piensa ejercer ningún tipo de acción legal por los casi cuatro años que ha pasado en prisión.



Por su parte, las organizaciones de víctimas se mostraron frustradas por la resolución del Supremo. Pilar Manjón, presidenta de la Asociación 11-M Afectados del Terrorismo, se mostró «decepcionada», en especial por la confirmación de la absolución de 'El Egipcio', y destacó que hay condenados por kale borroka «que tienen más años por haber quemado un autobús que los autores materiales del atentado que dejó sin vida a 191 ciudadanos de este país». La AVT y la Asociación de

Ayuda a las Víctimas del 11-M, por su lado, subrayaron que la sentencia del Supremo sigue sin aclarar «la autoría intelectual» de la masacre.

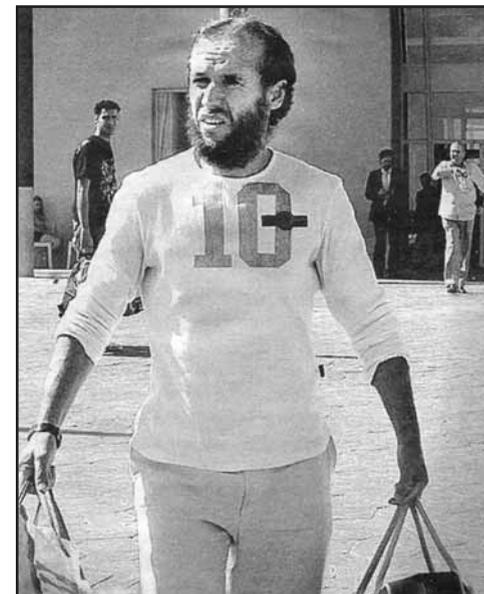
En el ámbito político, el ministro de Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba, expresó su respeto al fallo y añadió que «el Estado de Derecho ha funcionado ejemplarmente». Mientras, los portavoces del PSOE, IU, ERC y BNG en el Congreso interpretaron que la sentencia viene a sepultar definitivamente la 'teoría de la conspiración', que pretendía vincular a ETA con la matanza.

identificado, dos de los huidos - muertos en 2005 en Irak- y, quizás, el procesado y aún no juzgado Abdelillah Hriz. El grupo operativo, según la sentencia ratificada, estaba respaldado por una célula terrorista formada, al menos, por otros ocho de los condenados que contaba con dos colaboradores directos y la ayuda ocasional de tres traficantes de explosivos y dos falsificadores. Los 18 seguirán en la cárcel.

El Supremo destaca en la sentencia el gran trabajo realizado por las fuerzas de seguridad y la justicia de España, que se ha convertido en el único país del mundo en lograr capturar, juzgar y condenar con todas las garantías a la mayor parte de los implicados vivos en un gran atentado internacional.

«Pasar a la acción»

El alto tribunal, que dictó la resolución en un tiempo récord de siete meses, rechazó el recurso de la Fiscalía y las impugnaciones de la mayor parte de las acusaciones particulares, y aprovechó para fijar una clara doctrina sobre la definición de una organización terrorista islamista: no hace falta que una organización extremista cometa delitos violentos o haya iniciado la fase final de un atentado; lo fundamental es que se pueda acreditar que sus miembros «han pasado del pensamiento a la acción» para realizar sus fines «mediante la violencia o el terror». Asimismo, advierte de que no basta con probar que un radical contacta con otros radicales, sino



que «hay que probar que ha decidido pasar a la acción». «La coincidencia ideológica con otras personas, aunque sea en ideas violentas, y la relación entre ellos no acredita por sí misma la pertenencia a organización terrorista», resume la tesis.

Esta doctrina es la que lleva al tribunal a absolver a Basel Ghalyoun, Mouhannah Almallah y Fadual el Akil, que ya han sido excarcelados. La corte admite que se trata de personas radicales, que mantenían contacto con otros extremistas y conocían a miembros del grupo terrorista, pero concluye que no hay pruebas suficientes de que hubiesen «pasado a la acción». El cuarto absuelto es el ex minero asturiano Raúl González, 'el Rulo'. La sala considera que no existen pruebas de que ayudó a Suárez Trashorras en el robo y tráfico de explosivos.

«DESPUÉS DE CUATRO AÑOS DE CÁRCEL NO ME HAN DEVUELTO NI LO QUE TENÍA, MI RESIDENCIA»

Basel Ghalyoun uno de los cuatro islamistas absuelto por el Supremo, fue expulsado a Siria unos días después de conocerse la sentencia del Tribunal Supremo, el martes 23 de julio, porque un juez consideró que no había renovado sus papeles durante el tiempo que permaneció en prisión.



Aunque había sido absuelto seis días antes, el 17 de julio, por el Tribunal Supremo por el delito de pertenencia a banda terrorista después de haber estado más de cuatro años en la cárcel por el 11-M, un juez de lo Contencioso-Administrativo justificó su expulsión indicando que durante el tiempo que estuvo en la cárcel no renovó su residencia.

Amnistía Internacional denunció el comportamiento de las autoridades españolas y recordó que «Ghalyoun podía ser sometido a torturas en su país».

Antes de subir al avión Basel Ghalyoun, que había llegado a España en el año 2001 con la intención de estudiar ingeniería y después regresar a su país, envió una carta de denuncia al diario El Mundo contando sus últimos momentos en España. En ella podía leerse lo siguiente:

«Después de cuatro años de cárcel no me han devuelto ni lo que me quitaron y tenía: mi residencia y mis cosas perso-

nales».

Este estudiante sirio de «ideas radicales», según recoge el Tribunal Supremo, recuerda en su misiva que «mis tres primeros días de libertad los he pasado en un calabozo de Pontevedra, debajo de tierra y sin contacto con el exterior, sin aire».

Basel Ghalyoun hace un repaso a sus años vividos en España y recuerda que su entrada en la cárcel supuso «la muerte de la dignidad, el respeto y la intimidad y es la resurrección de la humillación, la degradación y del maltrato».

También tiene presente, todavía, el momento en que se enteró que había sido absuelto por el Supremo: «El 17 de julio fue un día normal y corriente para la

mayoría de la gente. Sin embargo este día va a ser el más feliz de toda mi vida, pero con un final triste». Cómo y cuándo se enteró Ghalyoun de la buena nueva: «Fue a las 13,00 horas. Entré en mi celda y Rachid Aglif, que también estaba encarcelado por la misma causa me llamó por la ventana y me dijo: Basel, acaba de salir el fallo del Supremo y te han absuelto». Rachid Aglif, también conocido por el alias de El Conejo, está condenado a 18 años por pertenencia a banda terrorista y depósito de explosivos. Tras la noticia Ghalyoun experimentó una sensación extraña: «La primera sensación fue una mezcla de todo. Pensé en la rareza de la vida. Sólo en un segundo el sentido de la vida cambia 180 grados. Lo más raro que me pasó es que no sentía la alegría, pues mi cuerpo, tras cuatro años en prisión, la había eliminado de su lista de sentimientos».

Pero la alegría o rara sensación duró poco. A las 19,00 horas del 17 de julio de 2008, cuando Basel Ghalyoun se disponía a poner sus pies en la calle y disfrutar de la libertad se encontró con una sorpresa: «Fui detenido por los de Extranjería y me dijeron que me iban a expulsar de España porque estaba indocumentado».

Ghalyoun recuerda cuál era su situación cuando entró en la cárcel y por qué estaba indocumentado: «Al día siguiente me llevaron ante un juez de Pontevedra y me dijo si tenía algo que alegar. Y le dije que cuando se caducó mi residencia, en abril de 2005, yo estaba en la cárcel y allí no podía renovarla y ahora me han absuelto del caso por el que me encontraba en prisión».

Ghalyoun también argumentó ante el

juez gallego que «antes de entrar en la cárcel no tenía ningún problema y mi expediente estaba limpio y había cotizado a la Seguridad Social más de 700 días de trabajo». El estudiante sirio, finalmente, se hace una sola pregunta: «Cómo es posible que en España, miembro de la Unión Europea, pasen cosas como éstas». Ghalyoun no obtendrá, de momento, la respuesta a su pregunta en este país porque ya se encuentra expulsado y deportado a Siria.

Aterrizaje y queda bajo control

Basel Ghalyoun, tras aterrizar en el aeropuerto de Damasco, quedó el martes 22 de julio de 2008 a disposición del Centro de Inteligencia de la Seguridad Política de Siria. Los agentes de los servicios de inteligencia tuvieron la deferencia de que Ghalyoun se pudiera reunir con sus padres, a las 17,30 horas española, en las mismas dependencias del aeropuerto.

El trato dado por los policías sirios a Ghalyoun fue correcto y le prometieron que tras realizar los respectivos controles oficiales volvería a reunirse con sus familiares por espacio de unas horas. Por su parte, Amnistía Internacional volvió a denunciar el comportamiento de las autoridades españolas al considerar que la expulsión de Ghalyoun se llevó a cabo «en contra de lo establecido por el derecho y las normas internacionales de derechos humanos». Al también ha recordado que España ha suscrito varios tratados internacionales que prohíben «la devolución de una persona a un país donde pueda sufrir torturas o malos tratos».

PRÓLOGO	5
EL TRIBUNAL SUPREMO REvisa LAS CONDENAS POR EL 11-M ...	3
30-Junio-2008/ Primera vista oral	4
La Fiscalía y las víctimas del 11-m buscan la condena del Egipcio.	4
Rafá Zouhier. "Transmitió cuanta información tenía"	8
Emilio Suárez Trashorras. Dice que no fue una pieza imprescindible.....	9
Jamal Zougam. Su defensa expone las contradicciones de los tres testigos que le "condenan" como autor	11
1-Julio-2008/ Segunda vista oral	13
Los condenados por el 11-M desentieran la "teoría de la conspiración".	13
2-Julio-2008/ Tercera vista oral	15
El fiscal del Tribunal Supremo sostiene que atribuir el 11-M a los suicidas de Leganés es "retórica"	15
Cero pruebas contra "El Egipcio".....	17
La absolución de los policías del ácido bórico sepulta la "teoría de la conspiración"	19
El Tribunal Supremo confirma las condenas a Toro y Trashorras por tráfico de explosivos	21
SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO	23
El Tribunal Supremo confirma la absolución de 2El Egipcio" y anula cuatro condenas por el 11-M	24
Los 18 condenados	25
"Me han destrozado la vida", dice uno de los absueltos.....	26
Basel Ghalyoun: "Después de cuatro años de cárcel, no me han devuelto ni lo que tenía, mi residencia"	28
ÍNDICE	30

TEMÁTICA DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y HUMANITARIA:

GUÍA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

GUÍA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

TEMÁTICA DE ASISTENCIA JURÍDICA:

LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y SU CONQUISTA

TEMÁTICA DE RECONOCIMIENTO SOCIAL:

IN MEMORIAM 2002-2003. PRIMEROS RECONOCIMIENTOS SOCIALES E INSTITUCIONALES A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

IN MEMORIAM 2004. RECONOCIMIENTOS SOCIALES E INSTITUCIONALES A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

IN MEMORIAM 2005. RECONOCIMIENTOS SOCIALES E INSTITUCIONALES A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

IN MEMORIAM 2006. "EN EL CORAZÓN Y EN LA MEMORIA" RECONOCIMIENTOS SOCIALES E INSTITUCIONALES A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

IN MEMORIAM 2007. RECONOCIMIENTOS SOCIALES E INSTITUCIONALES A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

TEMÁTICA DE DENUNCIA Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL:

LA VIOLENCIA DE PERSECUCIÓN EN EUSKADI LAS VÍCTIMAS ANTE EL PROCESO DE PAZ TODAS LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO



A.D.D.H.

Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana
Giza Duntasunaren Aldeko Elkartea



HERRIZAINGO SAILA

Terrorismoaren Biktimei Laguntzeko Zuzendaritza
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo